

8. En general, todas las competencias atribuidas, en relación con el personal laboral, por la legislación vigente y por el Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Segundo.—Se delegan en el Secretario técnico, en el Subdirector general del Fondo de Investigación Sanitaria, en el Subdirector general de Epidemiología e Información Sanitaria y en el Director de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, la autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por razón del servicio, de acuerdo con la normativa vigente, cuando se realicen por personal adscrito a las Unidades de las que son titulares.

Tercero.—Se delegan en la Subdirectora general de Laboratorios y Servicios en Salud Pública las siguientes competencias:

1. Las funciones contenidas en el artículo 5 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, relativas a la materialización de la orden dirigida al Cajero Pagador de efectuar el pago de los gastos, cuando éstos se produzcan en la propia Subdirección o en Unidades adscritas a la misma.

2. La autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización por razón del servicio, de acuerdo con la normativa vigente, cuando se realicen por personal adscrito a las Unidades de la referida Subdirección.

Cuarto.—Se delegan en el Director de la Escuela Nacional de Sanidad las siguientes competencias:

1. Las funciones contenidas en el artículo 5 del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de caja fija, relativas a la materialización de la orden dirigida al Cajero Pagador de efectuar el pago de los gastos que se produzcan en la Escuela Nacional de Sanidad o en Unidades adscritas a la misma.

2. La autorización de comisiones de servicio con derecho a indemnización por razón del servicio, de acuerdo con la normativa vigente, cuando se realicen por personal adscrito a las Unidades de la referida Subdirección.

3. El nombramiento de Profesores externos de la citada Escuela, de conformidad con la normativa vigente.

Quinto.—La delegación de competencias que se realiza en esta Resolución se entiende sin perjuicio de avocar para sí el órgano delegante, en cualquier momento, el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Sexto.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de esta norma harán constar expresamente la delegación con referencia a esta Resolución y a los datos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Queda sin efecto la Resolución de 24 de abril de 1995, del Instituto de Salud «Carlos III», por la que se delegan competencias.

Octavo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1999.—El Director, José Antonio Gutiérrez Fuentes.

Ilmos. Sres. Secretario general, Secretario técnico, Director de la Agencia de Evaluación y Tecnologías Sanitarias, Director de la Escuela Nacional de Sanidad y Subdirectores generales del Instituto de Salud «Carlos III».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11822 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 1999, de la Subsecretaría, por la que se delegan facultades en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Sur y en Jefes de Demarcaciones y Servicios de Costas.*

Con el objeto de agilizar la solicitud, gestión, aplicación y justificación de las subvenciones del Instituto Nacional de Empleo concedidas en el marco de la Orden de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado»

del 30) para la realización de obras y servicios en el ámbito de competencias del Ministerio de Medio Ambiente,

Esta Subsecretaría, al amparo de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Ministra de Medio Ambiente, y con la aceptación de los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas citadas, acuerda:

Primero.—Se delegan en los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Sur, en los Jefes de las Demarcaciones de Costas de Andalucía-Atlántico, Canarias, Cantabria, Murcia y Tenerife y en los Jefes de los Servicios de Costas de Castellón, Huelva y Sevilla las facultades para la formalización de las Memorias de obras y servicios, la celebración y firma de los contratos de trabajos de duración determinada de obra o servicio y cualquier otro acto de gestión, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas a este Ministerio por Resolución de 30 de marzo de 1999, de la Directora general del Instituto Nacional de Empleo, para el ejercicio de 1999, de conformidad con lo previsto en la Orden de 19 de diciembre de 1997.

Segundo.—Esta delegación tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta la finalización del ejercicio presupuestario de 1999.

Madrid, 29 de abril de 1999.—El Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Sur y señores Jefes de las Demarcaciones de Costas de Andalucía-Atlántico, Canarias, Cantabria, Murcia y Tenerife y señores Jefes de los Servicios de Costas de Castellón, Huelva y Sevilla.

BANCO DE ESPAÑA

11823 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de mayo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0585	dólares USA.
1 euro =	130,86	yenes japoneses.
1 euro =	324,90	dracmas griegas.
1 euro =	7,4355	coronas danesas.
1 euro =	8,9754	coronas suecas.
1 euro =	0,66170	libras esterlinas.
1 euro =	8,2435	coronas noruegas.
1 euro =	37,807	coronas checas.
1 euro =	0,57860	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,28	forints húngaros.
1 euro =	4,1636	zlotys polacos.
1 euro =	193,9225	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6023	francos suizos.
1 euro =	1,5458	dólares canadienses.
1 euro =	1,6103	dólares australianos.
1 euro =	1,9454	dólares neozelandeses.

Madrid, 24 de mayo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.